



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de diciembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Exposición de Motivos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que realicen acciones para disminuir y erradicar los diversos tipos de esclavitud moderna que se dan en el Estado de México , conforme a lo siguiente:

El pasado 02 de diciembre se conmemoró el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud y es importante decir que la función de la conmemoración es para recordar algún hecho histórico que marco a la humanidad o visibilizar alguna problemática que requiere de la atención contrastante de las personas. Existen el día mundial para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, el 25 de noviembre, el día internacional Contra el Cambio Climático, el día internacional de la mujer, entre muchos otros. Todos estos con una razón de existir y una meta a cumplir.

De acuerdo con la Organización de la Naciones Unidas, se conmemora el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, la fecha fue elegida para rememora el aniversario de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobada el 2 de diciembre de 1949. El día se centra en la erradicación de las formas contemporáneas de esclavitud, como la trata de personas, la explotación sexual, las peores formas de trabajo infantil, el



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

matrimonio forzado y el reclutamiento forzoso de niños para su uso en conflictos armados.¹

Hablar de esclavitud podría sonar como algo del pasado, pero la realidad es otra, ya que esa actividad cruel y contra natura no se ha extinguido, simplemente ha evolucionado. Cuando pensamos en ella tendemos a imaginar grilletes, navíos del siglo XII, latigazos entre otras muchas imágenes que se nos han enseñado a largo de la historia para identificar dicha conducta, pero la esclavitud en estos días ha toma nuevas formas de acción.

La utilización de los seres humanos para generar beneficios ha estado vinculada históricamente a la esclavitud y otras vetustas prácticas como la servidumbre de la gleba², la servidumbre por deudas, el trabajo forzado, la trata de blancas, la prostitución o el matrimonio forzado, para cuya erradicación fueron adoptándose diferentes instrumentos jurídicos desde principios del siglo XX.

Hoy sin embargo, podemos afirmar que las formas mencionadas persisten, si bien han evolucionado al ritmo de los tiempos, constituyéndose en una verdadera mercantilización del negocio con las personas, que genera incalculables beneficios económicos. Esto es un hecho documentado que aumenta exponencialmente niñas, desenvolviéndose en nuestro entorno más próximo como algo ajeno a la vida cotidiana e impune al derecho.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, educación, igualdad de la mujer, defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. La meta del objetivo número 8 de los ODS es adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas

¹ ONU, Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud 2 de diciembre. Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.un.org/es/observances/slavery-abolition-day>

² La servidumbre de la gleba se ha considerado como una forma de esclavitud desde los primeros debates que precedieron la aprobación de la Convención sobre la Esclavitud de 1926.

En su informe final a la Sociedad de las Naciones, la Comisión Temporal sobre la Esclavitud consideró que la servidumbre de la gleba era equivalente a la «esclavitud de predio», es decir, la utilización de esclavos en granjas o plantaciones para la producción agrícola. Informe de la Comisión Temporal sobre la Esclavitud al Consejo, documento de la Sociedad de las Naciones A.19.1925.VI (1925), párr. 97. Los esclavos que participaban en el cultivo y la cosecha de la caña de azúcar en las Indias Occidentales en el siglo XVIII se clasificaban como esclavos de predio. Véase Seymour Drescher y Stanley L. Engerman, eds., «Caribbean Agriculture» en A Historical Guide to World Slavery, 1998, pág. 113.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Ahora al hablar de esclavitud moderna, nos referimos a aquella condición por la cual, en la actualidad, una persona es obligada a trabajar en condiciones inhumanas sin que pueda negarse debido a la coerción, las amenazas o el abuso de poder, entre otros.

A través de su explotación, la persona que se encuentra en la posición de poder se lucra o saca cualquier tipo de provecho a costa de su trabajo sin tener en cuenta las condiciones laborales en las cuales se encuentre.

La comunidad internacional ha condenado la utilización del trabajo forzoso como una práctica análoga a la esclavitud, pero distinta de ella. La Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas establecieron una distinción entre la esclavitud y el trabajo forzoso u obligatorio, y la Organización Internacional del Trabajo es la principal organización encargada de eliminar esta práctica.

El trabajo forzoso es distinto a las condiciones de trabajo explotadoras o por debajo de la norma. Diversos indicadores pueden ser utilizados para determinar cuándo una situación equivale a trabajo forzoso, como la limitación de la libertad de movimiento de los trabajadores, la retención de los salarios o de los documentos de identidad, la violencia física o sexual, las amenazas e intimidaciones, o deudas fraudulentas de las cuales los trabajadores no pueden escapar.

- La Organización Internacional de Trabajo estima que en cualquier momento dado de 2016 ocurrieron los siguientes casos:
- 40,3 millones de personas han estado sometidas a la esclavitud moderna. Esta cifra incluye 24,9 millones en trabajo forzoso y 15,4 millones en matrimonio forzoso. Esto significa que en el mundo hay 5,4 víctimas de la esclavitud moderna por cada 1,000 personas.
- 1 de cada 4 víctimas de la esclavitud moderna son niños.
- De los 24,9 millones de personas atrapadas en el trabajo forzoso, 16 millones son explotadas en el sector privado, por ejemplo, en el trabajo doméstico, la industria de la construcción o la agricultura; 4,8 millones de personas son víctimas de la explotación sexual forzada; y 4 millones de personas se encuentran en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- El trabajo forzoso afecta en forma desproporcionada a las mujeres y niñas, que representan el 99 por ciento de las víctimas en la industria sexual comercial y el 58 por ciento en otros sectores.³

Con estos datos y la información recabada por distintas organizaciones internacionales podemos ver como ciertas formas de explotación humana tiene una vinculación preponderante con la esclavitud.

La fundación Ayuda en Acción, organización internacional sin fines de lucro, ha agrupado diferentes formas de esclavitud moderna en siete categorías.

- El trabajo en servidumbre: se refiere a las personas que contraen un préstamo o tienen cargar con una deuda y se ven obligadas a trabajar muchas horas, en pésimas condiciones y por un salario irrisorio para hacer frente a estos pagos.
- El trabajo forzoso: personas que se ven obligadas a trabajar por la fuerza por organizaciones, gobiernos o individuos en diferentes contextos como campos de concentración, explotaciones agrícolas, fábricas, barcos pescantes, crimen organizado.
- La explotación sexual: es la explotación de mujeres, niños y niñas para ejercer la prostitución e intercambiar servicios sexuales a cambio de dinero. Esta es una de las principales formas de esclavitud moderna y la más lucrativa de todas.
- La trata de personas: se basa en el engaño por parte del traficante que a través de mentiras, coacción o abuso y aprovechando la situación desfavorable de las víctimas, consigue una posición de dominación y control sobre estos. Es una situación que ocurre frecuentemente con personas migrantes.
- El trabajo infantil: Se trata de infantes que por su situación se ven obligados a trabajar bajo explotación tanto para beneficio de terceras personas como para su propia supervivencia en el mundo existen 168 millones de niños y niñas trabajando.
- El matrimonio infantil y forzado: afecta a todas las mujeres y niñas que son obligadas a contraer matrimonio sin posibilidad de elección. Muchas veces

³ OIT, Estimación mundial sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso, Ginebra, septiembre de 2017. Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021; Sitio Web: https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_575479/lang-es/index.htm



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

estos matrimonios ocurren por intereses y frecuentemente lleva implícito para ellas una situación de servidumbre e incluso maltrato.⁴

Junto con esas formas de esclavitud podemos encontrar diversas modalidades, pero estas permiten tener un panorama más claro de como esa situación ha tomado diversas formas para seguir dañando a la humanidad y sobre todo a los más desprotegidos.

El gobierno federal entiende esta problemática, ejemplo de ello es que entiende al delito de trata de personas como esa situación que se encamina a esclavizar seres humanos con el fin de obtener beneficios de diversas índoles; uno de los fines de este delito es la mendicidad forzada, conducta que se encamina a obligar a una persona a pedir dinero en diversos escenarios, denigrándolos con la intención de generar en ellos un aspecto que provoque pena y con ello se generen mayores ganancias.

En las calles de nuestra entidad vemos en la gran mayoría de los semáforos o cruces viales a adultos mayores, niñas, niños y adolescentes pidiendo “una limosna”, pero ¿cuántas de estas personas no fueron obligadas a realizar esta actividad? Existen delincuentes que se encargan de reclutar sobre todo niñas, niños, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos o adultas mayores, para obtener dinero por medio de la limosna.

El matrimonio forzado, que en recientes días fue tema que estuvo en las primeras planas por declaraciones del Presidente Andrés Manuel López Obrador sobre la venta de niñas y bodas arregladas en diferentes partes del Estado de Guerrero, cuestión de la cual muchas comunidades de nuestra entidad no son ajenas. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía detectó que el matrimonio y el trabajo infantil aumentaron en 2020 respecto a 2010 en el país. Actualmente, 6 de cada mil niñas de 12 a 14 años se han unido o casado, y 122 de cada mil niños y niñas trabajan.⁵

⁴ Ayuda en Acción, 7 ejemplos de esclavitud moderna: tipos de explotación humana. Fecha de consulta 26 de noviembre de 2021. Sitio Web: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/derechos-humanos/ejemplos-esclavitud-moderna/>

⁵ INEGI, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 225/21, ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL NIÑO (30 DE ABRIL); Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021. Sitio Web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

El Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del Estado de México, en su tríptico Esclavitud Moderna 2018⁶ establece que, de América Latina, México posee mayores índices de esclavitud moderna, donde 376,800 personas viven bajo esta condición, según un ranking elaborado por la organización The Global Slavery Index. Lo cual nos indica que las autoridades estatales son conscientes de dicha problemática, por lo que su atención, no puede ser excusada bajo los argumentos de desconocimiento de la problemática.

No podemos ser omisos y no comentar que tanto a nivel federal como a nivel estatal se cuenta con un marco jurídico que tiene la finalidad proteger a las víctimas de trata, niñas, niños y adolescentes, como es la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, el Código Penal del Estado de México. Así también se cuentan con instituciones para atender las mismas como es la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, la Fiscalía General del Estado de México, o las Secretaría de Seguridad, así como a las diversas autoridades locales.

En ese sentido el presente punto de acuerdo busca exhortar diversas autoridades a que tomen acciones para disminuir y erradicar los diversos tipos de esclavitud moderna que se dan en el Estado de México. Por ello se presenta el siguiente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto para que sea atendido de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

⁶ Esclavitud Moderna 2018, Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del Estado de México. Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021. Sitio Web: <https://salud.edomex.gob.mx/cevece/docs/tripticos/2018/Semana%2034.pdf>



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

PROYECTO DE ACUERDO:

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que refuerce las acciones para atender y evitar los delitos relacionados con la trata de personas en sus diferentes modalidades, dentro del territorio del Estado de México

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que refuerce las acciones y mecanismos necesarios para atender y apoyar a las víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades, dentro del territorio del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de diciembre del año 2021.